H-137

7113-1

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Viernes, 6 de octubre de 2006

Núm. 191

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León 1
Ponferrada 3
Astorga 9
La Robla 9
Folgoso de la Ribera 11
Benavides de Órbigo 12
Benuza 12
Riego de la Vega 13
Santovenia de la Valdoncina 13
Cebrones del Río 13
Villadangos del Páramo 14
Villabraz 14
Santa Cristina de Valmadrigal 14
Villamol 14
Sahagún 17

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central 18

Juntas Vecinales

Navatejera 18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 21
Oficina Territorial de Trabajo 22

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Gerencia Territorial del Catastro

Anuncios 22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número tres de León 23
Número uno de Ponferrada 23

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Valdevimbre 24

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ULD 01-01: APROBACIÓN INICIAL

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2006, se aprobó inicialmente una modificación de los Proyectos de referencia, según documentación promovida por don Gaspar Gutiérrez Álvarez, en representación de la mercantil U.F.C. SA, transcribiéndose seguidamente la parte resolutiva del mencionado acuerdo:

"... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable delimitado 01-01, presentado el día 1 de septiembre de 2006 por don Gaspar Gutiérrez Álvarez, en representación de la entidad U.F.C. SA, y redactado por el Arquitecto don José María Ruiz Sanz.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbanizable delimitado 01-01 presentado el día 1 de septiembre de 2006, por don Gaspar Gutiérrez Álvarez, en la indicada representación y redactado por el Arquitecto don José María Ruiz Sanz.

3º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, a fin de que durante el plazo de un mes, pueda consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con el presente expediente, así como formular las ale-

gaciones que se consideren oportunas y presentar cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 154 y 155 de su Reglamento de desarrollo, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

4º.- Requerir de la entidad promotora del procedimiento la subsanación, durante el trámite de información pública, de las deficiencias apreciadas por los Técnicos Municipales en sus informes, corrigiendo el proyecto de modificación del Plan Parcial, en los extremos señalados. Concretamente, la corrección deberá ir referida a la documentación presentada, en la que deberá incluirse un documento independiente denominado Memoria vinculante en la que se expresarán y justificarán los cambios introducidos, haciendo referencia expresa a los siguientes aspectos:

- Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

- Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

Dicha deficiencia deberá ser corregida en la documentación que se presente para la aprobación definitiva, que deberá estar suscrita por el redactores del documento y, en su caso, visada por el colegio oficial correspondiente.

5º- El presente acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y demás interesados que consten en el Catastro, así como a los titulares de los derechos y cargas que gravan los inmuebles de origen.

6º.- Remitir un ejemplar del Proyecto de modificación del Plan Parcial al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo y 155.4 del Reglamento.

7º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas relacionadas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en el ámbito de las parcelas afectadas por la modificación (parcelas resultantes del Proyecto de Actuación del Sector de suelo urbanizable delimitado 01-01, números 1, 6 y 21) cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial, tal como dispone el artículo 53 de la Ley de Urbanismo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento, la suspensión del otorgamiento de licencias no afectará a las siguientes solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo, el acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 251.3 y 154 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General (de 9 a 14 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 21 de septiembre de 2006.–El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.

7768 84,00 euros

* * *

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN COMPRENSIVO DE LAS DETERMINACIONES COMPLETAS SOBRE REPARCELACIÓN Y BÁSICAS SOBRE URBANIZACIÓN DEL SECTOR LA LASTRA: APROBACIÓN INICIAL

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2006, se aprobó inicialmente una modificación de los Proyectos de referencia, según documentación promovida por don Pablo Alonso Llamazares, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector La Lastra, transcribiéndose seguidamente la parte resolutiva del mencionado acuerdo:

" ... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector "La Lastra", presentado por don Carlos Vicente Rivera Blanco, en su condición de Secretario de la Junta de Compensación del Sector el día 8 de mayo de 2006 y redactado por el Arquitecto don Félix Álvarez Álvarez.

2º.- Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Actuación del Sector "La Lastra" presentado por don Pablo Alonso Llamazares en su condición de Presidente de la Junta de Compensación del citado ámbito el día 8 de mayo de 2006 y redactado por el Arquitecto don Félix Álvarez Álvarez.

3º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, a fin de que durante el plazo de un mes, pueda consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con el presente expediente, así como formular las alegaciones que se consideren oportunas y presentar cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

A este fin, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 154 y 155 de su Reglamento de desarrollo, se procederá a la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

4º.- Requerir de la entidad promotora del procedimiento la subsanación, durante el trámite de información pública, de los errores expuestos por los Técnicos Municipales en sus informes, corrigiendo los proyectos de modificación tanto del Plan Parcial como del Proyecto de Actuación, en los extremos señalados. Concretamente, la corrección deberá ir referida a la modificación propuesta de elevación de la altura de la edificación en la parcela resultante R-26.2, a fin de que se ajuste a lo establecido en el artículo 38.3.c) de la Ley, conforme al cual la altura máxima de la fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima.

Dicha deficiencia deberá ser corregida en la documentación que se presente para la aprobación definitiva, que deberá estar suscrita por el redactores del documento y, en su caso, visada por el Colegio Oficial correspondiente.

5º.- Requerir asimismo a los promotores del procedimiento a fin de que, en un plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo, procedan a la presentación de cinco ejemplares del proyecto de modificación del Plan Parcial presentado, y dos ejemplares del proyecto de modificación del Proyecto de Actuación, debiendo incorporar en soporte digital la documentación gráfica, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial

de Castilla y León tal como prevé el artículo 150 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

6º.- El presente acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y demás interesados que consten en el Catastro, así como a los titulares de los derechos y cargas que gravan los inmuebles de origen.

7º.- Remitir un ejemplar del Proyecto de modificación del Plan Parcial al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley de Urbanismo y 155.4 del Reglamento.

8º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas relacionadas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, en todo el ámbito del Sector "La Lastra", cuyos efectos se extinguirán por la aprobación definitiva del Proyecto en cuestión y, en todo caso, por el transcurso de un año desde la aprobación inicial, tal como dispone el artículo 53 de la Ley de Urbanismo. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento, la suspensión del otorgamiento de licencias no afectará a las siguientes solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

De este acuerdo se dará traslado a la Adjuntía de Obras a fin de que comunique a la Adjuntía de Urbanismo la solicitudes de licencia afectadas por la suspensión, por cuanto que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo, el acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76, 52 y 142 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 251.3 y 154 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, *Boletín Oficial de Castilla y León* y uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General (de 9 a 14 horas). Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

León, 22 de septiembre de 2006.–EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

7769 88,80 euros

PONFERRADA

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2006, aprobó las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PONFERRADA 2006

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ponferrada hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas entendiendo que el derecho al desarrollo, es un derecho humano, inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Igualmente, el Ayuntamiento de Ponferrada, asume los principios de cooperación internacional para el desarrollo, que figuran en el Art. 2 de la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Ponferrada, haciendo uso de la autonomía que le reconoce el vigente texto constitucional, expresa su intención firme de contribuir al desarrollo de los países y poblaciones menos favorecidas, colaborando con las ONGDs y demás entidades que dirigen su actuación hacia la ayuda a los países en vías de desarrollo.

De acuerdo con dicha intención, y teniendo en cuenta lo establecido en Plan Marco de Cooperación al Desarrollo de Ponferrada, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/1988, 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y demás disposiciones de régimen local, el Ayuntamiento de Ponferrada acuerda convocar la concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera.-Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y acciones humanitarias integrales, realizados por ONGDs, entidades y personas físicas o jurídicas, en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde nuestro Municipio.

Base segunda.-Presupuesto de la convocatoria

1.-El crédito asignado a esta convocatoria, se hará con cargo a la partida 313.782 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2006.

2.-La cuantía que en el se destina para esta convocatoria es de 45.000,00 euros.

Base tercera.-Requisitos para acceder a la subvención

1.-Serán destinatarios de esta subvención, las entidades, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1. De la entidad solicitante.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, con un año mínimo de antelación respecto de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países de desarrollo.

c) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

d) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de ninguna administración pública.

e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma, no hallarse en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tener abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.

f) Tener un grupo, delegación o estructura de apoyo en Ponferrada.

g) Puede tratarse de persona física o jurídica que, aun no cumpliendo lo dispuesto en la letra a) de este apartado, demuestren experiencia en el desarrollo de programas en materia de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, y que en otras ocasiones hayan desarrollado acciones similares de las cuales el Ayuntamiento de Ponferrada tenga constancia.

3.2. De los proyectos:

a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II.

b) Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios deben ajustarse a criterios de viabilidad y desarrollo temporal anual y que reflejen el desarrollo temporal mediante fases o periodos de ejecución.

c) Ser cofinanciados con recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

3.3. De los gastos subvencionables:

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

a) Gastos de reconstrucción y rehabilitación de edificios y otras estructuras.

b) Gastos de transporte,materiales, de inversión y bienes de equipo.

c) Gastos correspondientes a actividades formativas.

d) Financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante de hasta un 5%, y que nunca superen la cantidad de 1.000 €, siempre que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto sobre el terreno.

3.4.Se excluyen de la convocatoria los que no cumplan las siguientes condiciones:

a) Los proyectos deberán resolver situaciones de carácter permanente y estable, estando expresamente excluidas las situaciones transitorias derivadas de catástrofes, naturales o causadas por el hombre, u otras situaciones similares.

b) Ayudas para proyectos que puedan implicar la compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.

c) Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que de manera razonada y fundamentada no tengan un equilibrio entre objetivos, acciones y coste financiero, reservándose el Ayuntamiento de Ponferrada la facultad de solicitar la ampliación de la información del proyecto con carácter previo a la resolución de esta convocatoria.

d) Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración y/o no utilicen el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

Base cuarta.-Acciones y sectores prioritarios

Se priorizarán aquellos proyectos que reúnan las condiciones siguientes:

a) En cuanto a la acción:

* Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona en que se materialice la ayuda.

* Que comprometa a los beneficiarios en el desarrollo de la acción, como mano de obra, cualificada o no, o en otros cometidos directamente relacionados con su desarrollo.

* Sensibilización y educación para el desarrollo: estos proyectos podrán recibir una ayuda máxima de 4.000 €, y en todo caso se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Ponferrada en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado. Las ONGs titulares de los proyectos subvencionados adquieren el compromiso de participar en aquellas actividades de difusión de los proyectos que puedan promoverse desde el Ayuntamiento, aportando, en lo posible, documentación y material gráfico para la información de carácter municipal, especialmente en lo referido a los proyectos de cooperación. Estas acciones incluyen la promoción de acciones de acogimiento temporal de menores a través de ONGs de Ponferrada, cuya filosofía este inspirada por los principios de educación para la paz. Dichos proyectos observarán las condiciones y requisitos en cuanto a forma y contenido recogidos en los Anexos de estas Bases, si bien detallarán pormenorizadamente aspectos relacionados con:

* Duración de los acogimientos.

* Número de menores acogidos; edades (se valorará positivamente la rotación de los menores respecto a años anteriores).

* Familias acogedoras; número y criterio de selección.

* Programa de actividades detallado que se tienen pensado realizar con el conjunto de menores.

* Acciones humanitarias integrales: vinculadas a procesos de desarrollo, que garanticen la seguridad alimentaria, la asistencia a la población refugiada y desplazada, la acción durante conflictos, e iniciativas que redunden en la reducción de la vulnerabilidad de la población afectada. El criterio principal para la elección de las zonas destinatarias ha de basarse en el principio de necesidad, esto es, en la carencia y vulnerabilidad de la población afectada, independientemente de la zona geográfica donde esta situación humanitaria se produzca.

b) En cuanto a los sectores:

* Salud: tendrán prioridad los proyectos que incidan en la prevención y/o tratamiento de enfermedades infecto/contagiosas, campañas de vacunaciones o en la erradicación de enfermedades endémicas. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos que tengan como objetivo dotar a la población de infraestructuras y equipos sanitarios básicos. También se considerarán prioritarios los que contengan medidas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres y contribuyan a la planificación familiar en los países en vías de desarrollo.

* Educación: se financiarán proyectos que promuevan la enseñanza básica, la Formación Profesional o la educación de adultos, siempre que, en los dos últimos casos, dicha formación les capacite para su inserción laboral.

* Infraestructuras: se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que traten de resolver problemas relacionados con las infraestructuras básicas de los pueblos y ciudades, tales como la construcción o mejora de las redes de abastecimiento de aguas, su potabilización y depuración, de las redes de saneamiento y alcantarillado, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, y en general, otros equipamientos públicos, así como la adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

* Población: se priorizarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: infancia, juventud, mujer, mayores, discapacitados y comunidades indígenas.

Base quinta.-Criterios de valoración de los proyectos

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

* La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.

* La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

* La viabilidad técnica de la acción a realizar.

* La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

* La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.

* La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.

* La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte local.

* La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.

* La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

* La adecuación a los requisitos de cofinanciación.

* La adecuación a las actividades planteadas.

* La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada), en caso de existir el proyecto global.

* La relación del coste con los resultados y el número de beneficiarios.

d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

* La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores de población especialmente necesitados.

* La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

* La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.

* El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.

* El fomento de los derechos humanos.

* La protección o recuperación del medio ambiente.

* La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

* Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo/asociación de Ponferrada y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.).

* Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Ponferrada.

* Presencia de voluntarios o cooperantes ponferradinos en el proyecto.

* Organización en Ponferrada de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

* Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Ponferrada.

f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

* Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Ponferrada

* El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base sexta.-Régimen de compatibilidad

1.-La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

2.-Las ONGD, entidades y personas que soliciten ayudas con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no podrán obtener subvención para más de un proyecto, si bien podrán presentar más de uno para optar a su concesión.

Base séptima.-Cuantía de las subvenciones

a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 90 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda exceder de 12.000 €.

b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 7.000 €, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.

c) Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, recibirán como cantidad máxima 4.000 € en concepto de subvención.

d) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.

f) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Base octava.-Presentación de solicitudes

1.-Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria deberán presentar, en el Registro General de este Ayuntamiento, la documentación siguiente, en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dentro de los 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

b) Documentación acreditativa de la entidad u organización no gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).

c) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos, los siguientes aspectos: (Anexo II)

1.-Ficha identificativa del proyecto: denominación, ubicación geográfica, sector de cooperación, naturaleza del proyecto, duración del proyecto, población beneficiaria (situación socioeconómica y de los derechos humanos), organización gestora, coste total, cantidad solicitada.

2.-ONG solicitante: datos descriptivos y memoria de actividades. Objetivos y acciones principales, experiencia en cooperación, estructura nacional, autonómica y local; número de socios. Relación de ingresos y gastos; fuentes de financiación. Memoria de actividades desarrolladas por la ONG en el año 2005.

3.-Contraparte. Actores del proyecto: Objetivos y actividades principales de la asociación, dirección, persona responsable.

4.-Proyecto de cooperación: Objetivos, acciones y efectos esperados de las acciones, viabilidad técnica, financiera, social y ambiental, beneficiarios de la acción. Recursos humanos y materiales destinados al proyecto. A criterio de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social, y en relación a la naturaleza de la acción subvencionable, se podrá requerir memoria valorada para proyectos de construcción.

5.-Presupuestos: Presupuesto detallado del coste total y de la cantidad solicitada, con cargo a la presente convocatoria, al menos con los siguientes epígrafes:

* Gastos de construcción de edificios y otras estructuras.

* Gastos de compra, transporte y materiales.

* Gastos correspondientes a actividades formativas.

* Gastos de personal tanto local como expatriado.

* Gastos relativos a viajes y estancias del personal para actividades de control y seguimiento.

* Gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante.

Previsión de ingresos, indicando entidades financieras y cantidad solicitada y concedida. Aportación local, aportación solicitada y/o concedida de otras entidades y/o Administraciones.

d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la entidad u organización no gubernamental solicitante (Anexo III)

e) Fotocopia de los estatutos de la entidad u organización no gubernamental.

f) Fotocopia del NIF.

g) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta (Anexo IV).

h) Declaración de la entidad u organización no gubernamental por el que compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución (Anexo V).

i) Declaración de las solicitudes de subvención presentadas a otras instituciones públicas o privadas para este proyecto, detallando su cuantía y finalidad.

j) Certificado de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

k) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de subvenciones (Anexo VI).

2.-Exclusivamente se valorarán aquellos proyectos que se atengan de forma pormenorizada a los epígrafes recogidos en el presente

apartado, salvo en el caso de personas físicas y jurídicas que, a juicio de lo dispuesto en estas bases, y a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Ponferrada, se considere oportuno eximirles de la taxativa cumplimentación de todos los documentos referidos, debiendo aportar únicamente aquellos que razonablemente corresponda.

Base novena.-Procedimiento para la concesión de la subvención

1.-El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.-Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3.-La Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. EL INSTRUCTOR, que será el Secretario del Consejo local de Solidaridad Internacional, efectuará la preevaluación de las solicitudes con arreglo al artículo 12.2.2 de la citada Ordenanza. Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados al órgano asesor colegiado, compuesto de:

- Presidente del C.L.S.I.
- Un vocal por cada grupo político que forma parte del Consejo
- Un Técnico de Administración General
- La Interventora o persona en quien delegue
- La Secretaria General o persona en quien delegue
- El Secretario del órgano asesor será un funcionario del Ayuntamiento

4.-El citado órgano asesor colegiado formulará propuesta de resolución provisional en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma, incluyendo, además, una propuesta de aprobación del compromiso de gasto. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, incluyendo a aquéllos cuyas solicitudes no han sido admitidas, para que formulen alegaciones en el plazo de diez días. Una vez examinadas las alegaciones, el Instructor formulará propuesta de resolución definitiva que se elevará, previa consulta al Consejo Local de Solidaridad Internacional, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, órgano competente para resolver.

5.-La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará con arreglo al contenido, efectos y plazos establecidos en el artículo 12.2.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. En la resolución que se notifique se hará constar los recursos que caben contra la misma y los plazos en que éstos habrán de interponerse.

Base décima.-Obligaciones de las entidades subvencionadas

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.

b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.

c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.

e) Comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.

f) Reintegrar las subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base undécima.-Plazo de ejecución

Los proyectos subvencionados, deberán iniciar su ejecución en el año 2006 y la justificación antes del cierre del ejercicio.

Base duodécima.-Pago de la subvención

Se hará efectivo el 75% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, haciéndose efectivo el 25% restante tras la justificación final.

Base decimotercera.-Justificación de la subvención

Los preceptores de estas subvenciones deberán presentar en el plazo máximo de dos meses, computables desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación siguiente:

a) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: número de factura o documento, concepto, proveedor, importe en moneda del país o importe en euros. Las facturas originales, una vez compulsadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Documentos justificativos de los pagos.

c) Documento de la transferencia bancaria realizada por la entidad u ONG subvencionada a la entidad contraparte local, si fuere el caso.

d) Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo adjunto (Anexo VII).

e) Cuenta justificativa de gastos producidos (Anexo VIII).

f) Relación detallada de los gastos (Anexo IX).

g) Declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa. El plazo para presentar la justificación finalizará antes del cierre del ejercicio presupuestario, debiendo, no obstante, iniciarse la ejecución de los proyectos en el presente año.

Base decimocuarta.-Control financiero. Régimen sancionador

1.-El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de los beneficiarios, en funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, y 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, según las normas establecidas.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada.

e) Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones del control del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.-En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en

concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada, el importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada

4.-La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

* * *

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

CONVOCATORIA AÑO 2006

ENTIDAD O ASOCIACIÓN:
DENOMINACIÓN .....
DOMICILIO SOCIAL .....
REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE Y APELLIDOS: .....
D.N.I: .....
CARGO QUE OCUPA: .....
PROYECTO PRESENTADO:
DENOMINACIÓN: .....
SUBVENCIÓN SOLICITADA .....
Ponferrada, a ..... de ..... de 2006.
EL REPRESENTANTE LEGAL,
Fdo.: .....

ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

* * *

ANEXO II.MEMORIA DEL PROYECTO.

ANEXO II.I.

FICHA IDENTIFICATIVA DEL PROYECTO.

Denominación:
Breve descripción del proyecto: .....
Ubicación geográfica
Ciudad: .....
Provincia: .....
País: .....
Sector de cooperación
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
❑ Servicios e inversiones educativas.
❑ Salud.
❑ Programas demográficos.
❑ Otros servicios e infraestructuras sociales.
INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA
❑ Transporte.
❑ Comunicaciones y Telecomunicaciones.
❑ Desarrollo fluvial.
❑ Energía.
❑ Otra infraestructura económica.
SECTORES PRODUCTIVOS
❑ Agricultura, pesca y espacios naturales-forestación.
❑ Depuración y suministro de agua.
❑ Industria, minería y construcción.
OTRAS ACTUACIONES
❑ Acogimiento familiar temporal de menores procedentes de países en vías de desarrollo.
❑ Otros.
Duración del proyecto: .....
Fecha prevista de inicio: .....
Fecha prevista de finalización: .....
Población beneficiaria
Organización gestora: .....
Coste total del proyecto: .....
Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada en el año 2006: .....

ANEXO II.II
ONG SOLICITANTE

Nombre: .....
Nº Registro Municipal de Asociaciones: .....
C.I.F: .....
Dirección .....
E-mail: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Nombre del representante en Ponferrada: .....
Dirección de la sede local: .....
E-mail: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Datos descriptivos de la ONG: .....
Objetivos .....
Acciones principales en Ponferrada .....
Experiencia en cooperación : .....
Breve descripción de la estructura regional o nacional. .....

ANEXO II.II
ONG SOLICITANTE

Nombre: .....
Nº Registro Municipal de Asociaciones: .....
C.I.F: .....
Dirección: .....
E-mail: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Nombre del representante en Ponferrada: .....
Dirección de la sede local: .....
E-mail: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Datos descriptivos de la ONG: .....
Objetivos: .....
Acciones principales en Ponferrada .....
Experiencia en cooperación : .....
Breve descripción de la estructura regional o nacional: .....

ANEXO II.III
CONTRAPARTE

Denominación: .....
Dirección: .....
E-mail: .....
Teléfono: .....
Fax: .....
Persona responsable del proyecto: .....
Cargo que ocupa: .....
Actividades principales: .....
Acciones principales a desarrollar en el proyecto: .....
Otros proyectos de cooperación en los que haya participado con anterioridad: .....

ANEXO II.IV
PROYECTO DE COOPERACIÓN

Justificación del proyecto .....
Objetivos generales .....

Objetivos específicos .....

ACCIONES	FECHA DE REALIZACIÓN
.....	.....

Efectos esperados de las acciones .....

Recursos humanos locales para el desarrollo del proyecto .....

Recursos materiales e infraestructuras necesarias .....

Disponibles en la actualidad. .....

Pendientes de conseguir durante la ejecución del proyecto .....

Viabilidad técnica .....

❑ Tecnología necesaria para el mantenimiento del servicio

❑ Posibilidades de adquisición de la misma

❑ Capacitación del personal en el mantenimiento del programa

Viabilidad financiera

❑ Proyectos dependientes de financiaciones ulteriores o complementarias.

❑ Proyectos que pueden continuarse con recursos propios y aportación comunitaria.

❑ Proyecto que asume la comunidad y lo engloba en otras actividades.

Viabilidad social. Descripción.

❑ Aportación de solares.

❑ Aportación de materiales, herramientas, muebles.

❑ Aportación de mano de obra.

❑ Desarrollo y gestión propios.

Viabilidad Ambiental. Descripción

❑ Valor del impacto ecológico de las acciones.

Número de Beneficiarios de la Acción.

Perfil o descripción.

Indicadores del grado de consecución de objetivos.

Fuentes de verificación. Periodicidad.

ANEXO II.V.

PRESUPUESTOS

Presupuesto detallado

Costes directos

- Terrenos
- Construcción
- Materiales:
- Equipos y suministros
  - Energía
  - Material de oficina
  - Comunicaciones
  - Alimentación
- Personal local
- Viajes y estancias

Costes indirectos

- Formulación y evaluación

Imprevistos.

TOTAL:

Ingresos.

Cantidad solicitada al Ayuntamiento de Ponferrada:

Financiación propia de la ONG:

Aportación local.

Otras financiaciones de otras entidades públicas o privadas.

Otras aportaciones solicitadas/concedidas.

ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

ANEXO III

EXPERIENCIA PREVIA EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

	Proyecto (título y fecha de ejecución)	Importe total del proyecto (€)	Organismos cofinanciadores (en su caso)	Cuantía de la subvencion/ donación (en su caso)
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....

* * *

ANEXO IV

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA.

Banco/Caja: .....

Oficina/Agencia .....

Dirección .....

Número de cuenta: .....

Titular: .....

C.I.F: .....

* * *

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE AYUDAS E INGRESOS OBTENIDOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Don ....., con D.N.I ..... con domicilio en c/ ..... como ..... declara bajo juramento que los ingresos correspondientes al Proyecto ..... ha sido:

Convenio con el Ayuntamiento de Ponferrada (ejercicio) ..... euros.

Aportaciones de otras entidades públicas (subvención o convenio) ..... euros.

Aportaciones de entidades privadas .....euros

Aportaciones de la contraparte ..... euros

Aportación de la entidad .....euros.

Sin que haya existido otro ingreso para la misma finalidad.

Ponferrada, a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Director de la entidad .....

* * *

ANEXO VI

Don/Doña ..... con D.N.I ..... como ....., declara responsablemente:

Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art.13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.

En Ponferrada,a ..... de ..... de 2006

(1) Cargo que ocupa en la entidad.

(2) Entidad que solicita la subvención

ILMO.SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

* * *

ANEXO VII

MODELOS DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LA AUTENCIDAD DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

D ....., con D.N.I. nº ....., con domicilio en Ponferrada en c/ .....,como director del ....., declara bajo juramento que las factu-

ras presentadas para la justificación correspondientes al Programa de ..... son auténticas y corresponden a los gastos efectivamente realizados para el mismo.

Ponferrada, a ..... de ..... de .....

* * *

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA DE INGRESOS Y GASTOS PRODUCIDOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA

Ingresos
Aportaciones de la entidad .....
Aportaciones de la contraparte .....
Aportaciones del Ayuntamiento .....
Otras aportaciones públicas o privadas (especificar de quien) .....
Total. .....
Gastos
Costes directos
Terrenos .....
Construcción. Materiales .....
Equipos y suministros .....
Personal local .....
Otros (especificar cuáles) .....
Transporte .....
Costes indirectos
Formulación y evaluación .....
Total.
Fecha .....
Firma y sello .....

* * *

ANEXO IX

RELACIÓN DETALLADA DE GASTOS

Fecha	Proveedor	Cantidad moneda local	Cantidad en €
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
TOTAL		.....	.....

Moneda local
Valor en euros

Ponferrada, a ..... de ..... de .....
Fdo .....:
Director de .....

Ponferrada, 20 de septiembre de 2006.–El Concejal Delegado de H. y Régimen Interior, P.D., Luis Antonio Moreno Rodríguez.

7741

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía número 96/2006, de fecha 25 de agosto de 2006, ha tenido lugar la aprobación del pliego de clausulas administrativas particulares para la contratación, por procedimiento negociado, de una operación de crédito por importe de 300.000 €.

Lo que se hace público para que las entidades bancarias interesadas puedan presentar ofertas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo retirar el pliego de condiciones referido en la Intervención Municipal, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

Astorga, 25 de septiembre de 2006-El Alcalde (ilegible).

7712 10,40 euros

LA ROBLA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, acordó la aprobación del expediente de contratación, y pliego de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación por procedimiento negociado y tramitación urgente, de la obra denominada "Urbanización de la plaza Ramón y Cajal". Se procede a la publicación del siguiente anuncio de licitación con el contenido establecido en el anexo VII del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de La Robla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: "Urbanización de la plaza Ramón y Cajal".
- Lugar de ejecución: La Robla.
- Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

-Importe: 73.793,60 euros, IVA incluido.

5.- Garantía.

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de La Robla.
- Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.
- Localidad: La Robla (León).
- Código Postal: 24640.
- Teléfonos: 987 572 202 y 572 350
- Telefax: 987 570 817

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

7.1.- Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en el Registro General, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición; sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos tres días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro general acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

7.2.- Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará

constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de la obra denominada: "Urbanización de la plaza Ramón y Cajal".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras denominado: "Urbanización de la plaza Ramón y Cajal" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o escritura de constitución y en su caso de modificación de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica; y CIF de la empresa.

1.2. Poder bastanteado, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional (cuando fuere exigible).

3. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma en su defecto y cuando aquella no sea necesaria la aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las sociedades balance o extractos de balances y cuenta de explotación.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales, de las obras en los tres últimos ejercicios.

4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

4.5. Títulos y experiencia del empresario de los cuadros de la empresa.

4.6. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes.

4.7. Declaración indicativa de la maquinaria material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

4.8. Declaración indicativa de los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

4.9. Declaración indicativa de los técnicos o de las unidades técnicas de que dispone la empresa para la ejecución de las obras.

5. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

6. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en la forma prescrita por el artículos 13; 14; 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Adjudicación del procedimiento negociado.- El órgano de contratación, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, examinará la documentación presentada, solicitará los informes procedentes y, adjudicará el mismo a la empresa cuya oferta elija libremente, con observancia de lo establecido en la cláusula siguiente.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento negociado y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

10.- Modelo de proposición.

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredito con poder bastanteado, enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar la obra denominada Urbanización de la plaza Ramón y Cajal", se compromete a realizarla, con sujeción al proyecto/ memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el precio de ..... € (en letra y número).

....., a ..... de ..... de 2006.

La Robla, 28 de septiembre de 2006.–El Alcalde accidental, Néstor Aller García.

7829 254,40 euros

* * *

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2006, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, acordó la aprobación del expediente de contratación, y pliego de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación por procedimiento negociado y tramitación urgente, de la obra denominada "Urbanización de nueva calle en Rabanal de Fenar". Se procede a la publicación del siguiente anuncio de licitación con el contenido establecido en el anexo VII del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1.- Entidad Adjudicataria.

- Organismo: Ayuntamiento de La Robla.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: "Urbanización de nueva calle en Rabanal de Fenar".

- Lugar de ejecución: Rabanal de Fenar, Término municipal de La Robla.

- Plazo de ejecución: Un mes.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.

- Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

-Importe: 78.842,17 €, IVA incluido.

5.- Garantía.

- Provisional: No se exige.

- Definitiva: 4% importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de La Robla.

- Domicilio: Plaza de la Constitución núm. 1.

- Localidad: La Robla (León).
- Código Postal: 24640.
- Teléfono: 987- 572202 y 572350
- Telefax: 987- 570817

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

7.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los ocho días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición; sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro general acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

7.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición Económica para optar al procedimiento negociado de adjudicación de la obra denominada: "Urbanización de nueva calle en Rabanal de Fenar".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el procedimiento negociado de adjudicación de las obras denominado: "Urbanización de nueva calle en Rabanal de Fenar" y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada, o escritura de constitución y en su caso de modificación de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica; y CIF de la empresa.

1.2. Poder bastanteado, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional (cuando fuere exigible).

3. Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificación de la empresa requerida, en su caso, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma en su defecto y cuando aquella no sea necesaria la aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las sociedades balance o extractos de balances y cuenta de explotación.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales, de las obras en los tres últimos ejercicios.

4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

4.5. Títulos y experiencia del empresario de los cuadros de la empresa.

4.6. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes.

4.7. Declaración indicativa de la maquinaria material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

4.8. Declaración indicativa de los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

4.9. Declaración indicativa de los técnicos o de las unidades técnicas de que dispone la empresa para la ejecución de las obras.

5. Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

6. Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, en la forma prescrita por el artículos 13; 14; 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Adjudicación del procedimiento negociado.- El órgano de contratación, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, examinará la documentación presentada, solicitará los informes procedentes y, adjudicará el mismo a la empresa cuya oferta elija libremente, con observancia de lo establecido en la cláusula siguiente.

9.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere el procedimiento negociado y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

e) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

10.- Modelo de proposición.

Don ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., actuando en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ....., conforme acredito con poder bastanteado, enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar la obra denominada "Urbanización de nueva calle en Rabanal de Fenar", se compromete a realizarla, con sujeción al proyecto/ memoria redactada por el Arquitecto Técnico Municipal y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el precio de ..... € (en letra y número).

....., a ..... de ..... de 2006

La Robla, 28 de septiembre de 2006.–El Alcalde accidental, Néstor Aller García.

7830 254,40 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

El Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO ÁREA RECREATIVA EN LA RIBERA DE FOLGOSO, ULTIMA FASE".

1.-Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Acondicionamiento área recreativa en La Ribera de Folgoso, última fase", con arreglo al Proyecto técnico redactado a tal fin.

b) Lugar de ejecución: municipio de Folgoso de la Ribera, localidad de La Ribera de Folgoso.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 100.000 €, cien mil euros, IVA incluido.

5.-Garantías:

a) Provisional: 2.000 €.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

b) Domicilio: Calle San Juan, 33.

c) Localidad y código postal: Folgoso de la Ribera (León); CP 24311.

d) Teléfono: 987 523 001.

e) Telefax: 987 523 198.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Las proposiciones presentadas por correo tendrán en cuenta los requisitos que se señalan en el pliego cláusulas administrativas particulares.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

2.- Domicilio: Calle San Juan, 33.

3.- Localidad y código postal: Folgoso de la Ribera; CP 24311.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: dependencias Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

b) Domicilio: Calle San Juan, 33.

c) Localidad: Folgoso de la Ribera.

d) Día: Quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo para la presentación de proposiciones; si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 13.00 horas.

10.- Otras informaciones: Los pliegos, proyecto y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores y durante el plazo previsto para la presentación de plicas.

11.- Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

Folgoso de la Ribera, 27 de septiembre de 2006.–El Alcalde (ilegible).

7770 58,40 euros

BENAVIDES DE ÓRBIGO

Advertido error en la publicación del anuncio número 176, de 14 de septiembre de 2006, relativo comprensivo del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la adjudicación de las obras denominadas "Edificio para Espacios Culturales".

Donde dice:

"Presupuesto Base de licitación: 991.966,93 €".

Debe decir:

"Presupuesto Base de licitación: 957.416,54

Presupuesto Total General: 991.966,93 €".

Benavides de Órbigo, 25 de septiembre de 2006.–La Alcaldesa, Ana Rosa Sopeña Ballina. 7753

BENUZA

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Benuza de fecha 20 de septiembre de 2006, referente a una plaza de auxiliar administrativo de administración general vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones, por la presente ha resuelto:

Primero: Aprobar la lista definitiva de opositores/-as admitidos/-as y excluidos/-as a las meritadas pruebas, que figuran como anexo a la presente resolución.

Segundo: Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador cuya composición se determina a continuación:

Presidente: Rafael Blanco Blanco

Suplente: Pablo Méndez García

Secretaria: Regina Blanco Martínez

Suplente: Javier Fernández Melcón

Vocal designado por la Junta de Castilla y León: Fidel Cerezales González

Suplente: José Antonio Romero Escuredo

Vocal designado por el Consejo Comarcal del Bierzo (2º ejercicio): Ángel E. Sánchez Rueda

Suplente: José María Turiel

Vocal: Francisco Javier Tahoces Vega

Suplente: Agapito Encina López

Vocal: Delia Becerra González

Suplente: Venancio Valle Morán

Tercero: Aprobar la relación de méritos de los aspirantes admitidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benuza.

Cuarto: Fijar como fecha de celebración del primer ejercicio en las instalaciones del antiguo Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, el día 15 de diciembre de 2006, a las 16.00 horas.

Benuza, 20 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.

ANEXO

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Álvarez Lucas, Juan Francisco	10080377Y
Rivera Álvarez, Sofía	71511486R
Gómez Armesto, José Manuel	10078299K
Martínez Voces, Eliana	76730847H
Méndez Rodríguez, Mari Elena	10049737W
Díaz Blanco, María del Sol	44431756B
Álvarez García, Ana	10088422R

Apellidos y nombre	DNI
Barbosa Chamorro, Enrique	09333074L
Basante Caridad, Miguel Ángel	10081485X
Castro Prieto, Susana	11419420N
Fernández Medio, María del Mar	52618776C
Mata Fernández, Rosa Isabel	44432240N

Excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Blanco Rodríguez, Ana	71531116N	No aportar titulación exigida

7665 11,60 euros

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2006, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2006, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría municipal en horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo mencionado del Real Decreto, los interesados pueden examinarlos y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Benuza, 13 de junio de 2006.–El Alcalde, Rafael Blanco Blanco

7664

RIEGO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesiones celebradas el día 2 de marzo de 2006 y 7 de septiembre de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales acordó:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra "Pavimentación de la c/ El Monte en Castrotierra de la Valduerna y pavimentación de la c/ Real-tramo norte en Toral de Fondo" (P.P.O.S. de 2006, nº 41), constituyendo el hecho imponible de la contribución especial la obtención por los sujetos pasivos de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de la citada obra, por lo que su establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados.

Segundo.-Aprobar la ordenación concreta de la citada imposición del tributo para la determinación de sus elementos necesarios, en siguientes términos:

Coste previsto de la obra: 75.000,00 €.

Subvenciones otras Administraciones: 41.250,00 €.

Coste que soporta en Ayuntamiento: 33.750,00 €.

Modulo de reparto: Metros lineales fachada.

Metros lineales computados: 821,95 M.L.

Porcentaje repercutido del coste a beneficiarios: 80%.

Porcentaje que soporta el Ayuntamiento: 20%.

Cantidad a repartir entre beneficiados: 27.000,00 €.

Cantidad que soporta el Ayuntamiento: 6.750,00 €.

Valor del módulo: 32,85 €.

Criterios de reparto: Se aplican como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados por la obra y para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al coste total de la obra.

Sujetos pasivos.-Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas especialmente beneficiadas por la realización de la obra referenciada, es decir los propietarios de los inmuebles afectados por la citada obra.

Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada, que obran en el expediente.

Dicho coste tendrá carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

Tercero.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Acuerdo provisional de imposición y ordenación se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos.

Durante el plazo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Contra los acuerdos a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabra interponer recurso contencioso-administrativo, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno ejercitar.

Riego de la Vega, 22 de septiembre de 2006.–El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Martínez del Río.

7711 14,60 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Genaro Franco Sarmiento, en nombre y representación de Autocares Franco SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de garaje de autocares, con emplazamiento en Avda. Virgen de los Imposibles, número 120, del Polígono Industrial de Villacedré.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, 22 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Francisco González Fernández.

7718 13,60 euros

CEBRONES DEL RÍO

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 11 de agosto de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1/2006, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Modificación de créditos aprobada y resumida por capítulos:

Partida	Denominación	Euros
1.22	Gastos en bienes corrientes. Material, sum. otros	4.000,00
4.22	Gastos en bienes corrientes. Material, sum. otros	6.000,00
5.60	Inversiones Nuevas en infraestruc., y bienes u.g	6.000,00
	Total	16.000,00

El importe de los gastos anteriores se financia del siguiente modo:

	Euros
Con cargo al remanente líquido de tesorería	16.000,00
Total	16.000,00

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente se puede interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Cebrones del Río, 21 de septiembre de 2006.–El Alcalde (ilegible).

7713

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 18/06
Titular: Garmar del Órbigo, S.L.
Emplazamiento: Parcela nº 66 del Polígono Industrial.
Actividad solicitada: Dos naves industriales para almacén de empresa constructora.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 20 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

7716 16,00 euros

VILLABRAZ

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos núm. 02/2006 que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 24 de septiembre de 2006, financiado con el Remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta entidad del ejercicio 2005, y mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RD. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Oficina de presentación Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Villabraz, 25 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Villabraz, en sesión de fecha 24 de septiembre de 2006, aprobó inicialmente el Inventario de Bienes y Derechos municipal, y por medio del presente se anuncia que dicho expediente se somete a exposición pública por espacio de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que en dicho plazo los interesados puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y presentar las alegaciones que estimen convenientes. En caso de que no exista ninguna, el Inventario se entenderá definitivamente aprobado.

Villabraz, 25 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez. 7721

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Don Moisés Calzado Sandoval ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de explotación de ovino en calle Amargura, 39, y calle Cantera, Santa Cristina de Valmadrigal, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Cristina de Valmadrigal, 20 de septiembre de 2006.–La Alcaldesa, Mª Ángeles Pérez Sandoval.

7736 13,60 euros

VILLAMOL

No habiéndose formulado reclamación por ninguna de las personas físicas o jurídicas legitimadas para ello durante el plazo de treinta días hábiles que los acuerdos de aprobación inicial han sido expuestos al público, han pasado a definitivos y de conformidad con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación integra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA VECINAL DE VILLACALABUEY

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Villacalabuey establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que soliciten de la Junta Vecinal.

Artículo 3.- Disposiciones generales.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza y a las normas de general aplicación, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Prohibiciones de otros usos.

Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertas o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr innecesariamente, considerándose estos hechos como infracción grave.

Artículo 5.- Obras de acometida a la red.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

Artículo 6.- Autorización de acometidas y colocación de contadores.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino, o por persona que la represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin entrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado con portezuela, ésta deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal y que tendrá un sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo. Aquellos usuarios que a la entrada en vigor de la presente ordenanza tuvieren sus contadores en el interior de los inmuebles, se les concede un plazo de un año desde esta entrada en vigor, para que adecuen su colocación a las normas anteriores. Si no lo hicieren en el plazo establecido la Junta Vecinal podrá suspender el servicio prestado a los mismos, previos los trámites legales.

Artículo 7.- Tipos de contadores.

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 8.- Abono previo de la cuota de enganche.

Para poder efectuar la cometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota establecida para el enganche.

Artículo 9.- Obras posteriores a los contadores.

A partir de los contadores la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que disponga del pertinente documento acreditativo de su cualificación para tal fin expedido por la administración componente.

Artículo 10.- Ficha de instalación.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán: tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder de la Junta Vecinal.

Artículo 11.- Conexión de los servicios de evacuación.

No se concederá suministro de agua, a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.- Corte de suministro.

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo urbano o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la suficiente antelación.

Artículo 13.- Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.

Los abonados no tendrán derecho a la indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de suministro de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 14.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio,

Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupados por sus propietarios.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre éste último.

Artículo 15.- Tarifas.

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable, pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la autorización de acometida a la red general de abastecimiento, se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de vivienda (una autorización por vivienda), abonándose al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta da pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) La cuota de enganche será de 540 euros por vivienda, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos originados por este trabajo.

b) Cuotas:

- Mantenimiento de la red 7, 21 euros al semestre.
- El metro cúbico de agua se pagará:

a) Desde 0 hasta los 70 m^3 a 0,12 euros el m^3.

b) Desde 71 hasta los 150 m^3 a 0,18 euros el m^3.

c) Desde 150 hasta los 400 m^3 a 0,3 euros el m^3.

d) Desde 400 m^3 en adelante a 0,6 euros el m^3.

Artículo 16.- Administración y lecturas.

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador, según las necesidades del servicio. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en las que exista el servicio.

Durante el tiempo que medie entre la entrada en vigor de la presente ordenanza y el momento en que todos los usuarios adecuen la instalación de sus contadores a los preceptos del artículo 6, la Junta Vecinal fijará los días de lectura de los mismos a fin de que los vecinos faciliten la lectura de los mismos, fechas estas que se comunicarán a los vecinos de la forma usual en la localidad.

Artículo 17.- Periodo de cobro.

El cobro de estos derechos se efectuará cada seis meses. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 18.- Averías en el contador.

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, y se liquidará el consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

Artículo 19.- Ausencias y mal funcionamiento del contador.

En los casos de ausencia del abonado y que la Junta Vecinal no pueda tener acceso al contador, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y hora.

Si tampoco fuera posible el día señalado, se consignara como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa, siendo obligación

del abonado ponerse en contacto con la Junta Vecinal para fijar el día en que sea posible realizar la lectura, se consignarán los metros cúbicos consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, una vez comprobado el mal funcionamiento por la Junta Vecinal, ésta procederá a realiza las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 20.- Cobro por vía de apremio.

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley y Precios Públicos, serán hechas efectiva por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 21.- No residentes.

Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad, señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Esta último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 22.- Corte de suministro.

Por un solo recibo de agua sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro, previo apercibimiento.

Artículo 23.- Inspección de obras e instalaciones.

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección técnica de la Junta Vecinal. El usuario deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de 120 euros, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Esta cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la administración que las obras de reposición se han ejecutado satisfactoriamente.

Artículo 24.- Inspección y vigilancia del servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones del servicio de aguas, tanto en vías públicas como privadas o edificios particulares, a cuyo fin los propietarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios para la realización del mismo. La oposición a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio, previo apercibimiento.

En especial se vigilarán las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 25.- Obras en las acometidas.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito a la Junta Vecinal con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 26.- Infracciones y defraudaciones.

En todo lo relativo a infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas pueden corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades puedan incurrir los infractores.

En especial, y de acuerdo con cuanto de dispone en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran "infracciones simples" y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario en épocas de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro de la población.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado anterior en cualquiera de sus subapartados, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Disposición final.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE VILLACALABUEY

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7785, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa de cementerio local, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio local, propiedad de la entidad local de Villacalabuey, a continuación expresados:

Servicios a prestar:

a) Concesión -a perpetuidad- de terrenos para sepulturas con capacidad para tres o seis enterramientos bajo tierra y uno sobre la superficie -hasta una altura máxima de 1 m sobre la misma.

b) Concesión -a perpetuidad- de nichos superpuestos construidos por la Junta Vecinal.

c) Permisos para la construcción de sepulturas, colocación de lápidas, adornos y cualquier otro tipo de obras, sin perjuicio de la licencia que se exija en base a la competencia municipal y para dar cumplimiento al Reglamento de Policía Mortuoria.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la prestación de los servicios, concesión, permiso o autorización y -en su caso- los herederos del titular de la concesión.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Igualmente, los concesionarios y usuarios de los servicios serán responsables del cumplimiento de las normas de Régimen Local en esta materia y Reglamentos de Sanidad y Policía Mortuoria.

Artículo 5.- Devengo.

El devengo de la tasa nace de la obligación de contribuir cuando se efectúa la prestación del servicio, entendiendo que se inicia en el momento de prestación de la solicitud del mismo.

Artículo 6.- Usuarios: obligaciones.

1) Los usuarios y concesionarios de sepulturas y autorizaciones para construir panteones y nichos deberán respetar las alienaciones que señale la Junta Vecinal o técnico que la misma determine, así como los pasillos señalados por esta.

2) Los titulares de concesiones de sepulturas que puedan existir en dichos pasillos no podrán instalar ningún elemento constructivo ni lápidas sobre las mismas.

3) Las autorizaciones para enterramientos gratuitos se extinguen a los 10 años.

Artículo 7.- Solicitudes, liquidación e ingreso.

Cada solicitante será objeto de liquidación individual y el ingreso se efectuará directamente en las arcas locales en forma de depósito previo o como máximo en el plazo de 15 días contados desde la fecha de enterramiento del nicho o sepultura.

Artículo 8.- Titularidad de las concesiones.

Las concesiones de servicios del cementerio se realizarán siempre a favor de personas concretas y determinadas -no permitiéndose la división de la propiedad- por lo que al fallecimiento del titular del derecho éste se transmitirá a los herederos testamentarios o abintestado, quienes deberán comunicar a la Junta Vecinal cuál de ellos ostentará la titularidad de la concesión.

Artículo 9.- Registro de concesiones.

Para conocimiento y control de las concesiones de terrenos y servicios de enterramiento efectuados se llevará un libro de registro de sepulturas y nichos con expresión de las personas inhumadas, fecha de enterramiento y número de nicho o sepultura.

Artículo 10.- Prohibiciones.

Queda totalmente prohibida la reventa o cesión de nichos o sepulturas bajo ningún pretexto, pues sólo el titular o sus herederos podrán utilizarlos.

En caso de abandono o deterioro del nicho o sepultura, se concederá un plazo a los titulares o herederos para su reparación.

Si en un plazo de 20 años no apareciese titular o heredero conocido del nicho o sepultura, éstos quedarán a disposición de la Junta Vecinal para su utilización por nuevo concesionario.

Artículo 11.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por la aplicación de las presentes tarifas:

1.- Concesión -a perpetuidad- de terrenos para sepulturas:

a) Vecinos de Villacalabuey: 120 euros.

b) Vecinos de otras localidades: 210 euros.

2.- Concesión a perpetuidad de nichos construidos pertenecientes a la Junta Vecinal:

a) Vecinos de Villacalabuey: 480 euros.

b) Vecinos de otras localidades: 600 euros.

Artículo 12.- Abono de gastos.

Todos los gastos de construcción y conservación de sepulturas y cerramientos de nichos serán de cuenta del concesionario, éste estará obligado a mantener en perfecto estado las instalaciones y servicios concedidos para dar cumplimiento a la normativa local, disposiciones sanitarias y Reglamento de Policía Mortuoria. Del mismo modo, el titular de la concesión deberá costear los gastos de enterramientos licencias de obras, permisos sanitarios y demás que puedan derivarse de la utilización de los distintos servicios del cementerio local.

Si en algún momento la Junta Vecinal -por razones de urgencia- tuviese que ejecutar alguna obra en las sepulturas o nichos adjudicados, los concesionarios estarán obligados a abonar a la Junta Vecinal el importe de las obras o reparaciones efectuadas.

Artículo 13.- Exenciones.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Enterramientos de asilados procedentes de establecimientos de beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de dichos establecimientos y sin ninguna pompa fúnebre costeada por la familia de los fallecidos.

b) Enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial y efectuadas en la fosa común.

Los enterramientos recogidos en los apartados a) y b) deberán contar con la autorización de la Junta Vecinal que comprobará si se dan las condiciones recogidas en los mismos.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de las sanciones en cada caso por la normativa local vigente, Reglamento de Sanidad y de Policía Mortuoria.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones aplicables a las mismas, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- Vigencia.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ambos acuerdos, definitivos en vía administrativa, podrán ser impugnadas por las personas legitimadas y en los plazos y términos indicados en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. 7532

SAHAGÚN

Por Resolución de Alcaldía num. 531/2006, de 28 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos, al no existir exclusión alguna, para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo adscrito a la Biblioteca Municipal, la composición del Tribunal y la fecha de celebración de las pruebas, que se transcribe:

Aspirante	DNI
Castillo Gil Mª Yolanda	71415777H
Domínguez Miguélez Begoña	78897148H
García Campos Blanca Flor	12770967X
Lera Conde Mª Carmen	09742577F
Martínez Fernández María	71429818Y
Ruiz Fernández José Félix	20186272T
Vallejo Grande Cristina	71420910E
Vélez Pérez Belén	09781598C

Asimismo, se aprueba la composición del Tribunal, quedando convocado para su constitución y valoración de méritos para el día 10 de octubre de 2006, a las 16.30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Sahagún:

Presidente. Don José Manuel Lora García, Alcalde-Presidente

Suplente: Doña María M. Revuelta Diez

Vocales. Doña Mª Ángeles Rodriguez Llorente, Concejala designada por el Grupo Socialista.

Suplente: Don Lisandro García de la Viuda

Doña Angelita González Bello, Concejal designada por el Grupo Popular.

Suplente: Don Emilio Redondo Callado

Doña Carmen Sofía Quintana Cuenca, Encargada de la Biblioteca Municipal

Don Jesús Ruiz García, representante de los trabajadores

Suplente: Don Pedro Fuentes Crespo

Secretario. Don Santiago J. Cadenas Gallego, Secretario de la Corporación

Suplente: Don Carlos Arias Martínez

Se convoca a todos los aspirantes, a los efectos de realizar las pruebas contempladas en las Bases de la convocatoria, a las 18.00 horas del día 10 de octubre de 2006, en el Instituto Nacional de Enseñanza Secundaria (Avda. de los Dres. Bermejo y Calderón num. 17, de Sahagún), siendo del orden de actuación de los aspirantes, si procediera realizar alguna individualmente, alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "U".

Sahagún, 28 de septiembre de 2006.–El Alcalde, José Manuel Lora García.

7825 17,60 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

ANUNCIO LICITACIÓN

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Numero de expediente: 1/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de nave almacén ultima fase.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Camponaraya.

d) Plaza de ejecución (meses): Seis.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 362.857,14 (trescientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos de euro).

5. Garantía provisional: 7.257,14 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

b) Domicilio: Avenida de Galicia, 369.

c) Localidad y código postal: Fuentesnuevas (Ponferrada) 24411.

d) Teléfono: 987 455 051.

e) Telefax: 987 455 684.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Trece días naturales siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: C-2,4-d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales siguientes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego. Sobre A y Sobre B.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

2. Domicilio: Avenida Galicia, 369.

3. Localidad y código postal: Fuentesnuevas (Ponferrada) 24411.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta ejecución.

e) Admisión de variantes (concurso): Sí.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): Es procedimiento abierto.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

b) Domicilio: Avenida Galicia, 369.

c) Localidad: Fuentesnuevas (Ponferrada).

d) Fecha: El día hábil siguiente a la apertura de proposiciones.

e) Hora: 12.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* (en su caso): No se precisa.

13. En su caso, portal informático o pagina web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: No existe.

Ponferrada, 27 de septiembre de 2006.–El Presidente, José Manuel Sánchez García.

7751 56,00 euros

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SISTEMA DE CONCURSO, DE LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I: DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

1- Objeto:

Constituye el objeto de la concesión la explotación privativa del servicio de bar de la Casa de Cultura de Navatejera, propiedad de la Junta vecinal de la misma localidad.

2- Naturaleza jurídica:

El contrato administrativo de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y sistema de concurso.

El adjudicatario explotará por sí mismo la concesión, salvo los supuestos de cesión previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3- Duración:

El plazo de duración de la concesión será de 4 años contados a partir de la fecha de formalización del contrato y será susceptible de prórroga, por acuerdo entre las partes, en los términos que establece al respecto el TRLCAP.

No obstante, cumplido el plazo de concesión, el adjudicatario estará obligado a seguir con la explotación hasta la nueva adjudicación, manteniéndose la estructura de costes del contrato.

4- Canon de concesión:

Se establece un canon mínimo mensual por la explotación del servicio de 400,00 euros, que el adjudicatario deberá abonar a la Junta Vecinal de Navatejera dentro de los diez primeros días del mes correspondiente y será incrementado de acuerdo con el I.P.C. anual.

5- Garantía provisional:

Será requisito para participar en la licitación, la presentación de garantía provisional que será del 2% del canon anual inicial o valor de la concesión.

6- Fianza definitiva:

El adjudicatario estará obligado a la formalización de una fianza o garantía definitiva de 3.000 euros en aplicación de lo preceptuado en el Art. 38 del TRLCAP y responderá de los conceptos comprendidos en el Art. 43 de la referida disposición.

CAPÍTULO II: DE LA LICITACIÓN

7- Forma de adjudicación:

El procedimiento para la adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, y sistema de concurso y recaerá sobre el li-

citador que obtenga la puntuación más alta de conformidad con los criterios que se señalan en la cláusula siguiente del presente pliego y sin perjuicio del derecho de esta Administración de declararlo desierto.

8- Criterios de adjudicación:

La adjudicación de la concesión ser realizará en base a los siguientes criterios:

Experiencia en la explotación de instalaciones de esta misma naturaleza, 0,50 puntos por año acreditado, máximo 10 puntos.

Experiencia en la explotación de instalaciones privadas del mismo objeto, 0,50 puntos por año acreditado, máximo 5 puntos.

Oferta económica en relación con el canon o precio de la concesión, 15 puntos a la mejor y proporcional al resto.

Oferta económica en relación con las Tarifas por Consumiciones, 15 puntos a la más baja y proporcional al resto.

9- Condiciones de los licitadores:

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el Art. 20 del TRLCAP.

10- Documentación:

La documentación exigida para tomar parte en la licitación se presentará en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y/o precintados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o persona que lo represente en la licitación.

El sobre A) se subtitulará "Documentación" y estará integrado por los siguientes documentos.

1. Acreditación de la capacidad de obrar del licitador:

a) Si se trata de personas jurídicas: Deberá presentarse escritura de constitución y modificación, en su caso, de la sociedad debidamente inscrita en el registro oficial correspondiente.

b) Si se trata de personas físicas: Deberá presentarse copia compulsada del N.I.F. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, presentará poder bastanteado al efecto.

2. Acreditación de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el Art. 20 del TRLCAP y mediante declaración responsable al respecto.

3. Certificación de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.

4. Acreditación de la constitución de la garantía provisional, en los términos que se establecen en el apartado 5º del capítulo I del presente Pliego.

El sobre B) se subtitulará "Méritos" y contendrá los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa, mediante certificación oficial y/o informe de vida laboral, del cumplimiento de los méritos puntuables en el concurso conforme a lo así establecido en el apartado 8º del capítulo II del presente pliego.

2. Oferta económica en relación con el canon de la Concesión.

3. Oferta económica en relación con las Tarifas por Consumiciones.

11- Presentación de plicas:

Las plicas conteniendo las ofertas y demás documentación exigida para la licitación se presentará en las oficinas de la Junta Vecinal de Navatejera, c/ San Miguel, nº 8 de Navatejera, en horario de 18,00 a 20,00 horas de lunes a viernes. Podrán presentarse, asimismo en los lugares previstos al efecto en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12- Calificación previa:

Con posterioridad a la terminación del plazo para la presentación de plicas, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres "A" relativos a la "documentación" y el secretario certificará la relación de documentos que figuran en ellos, pudiéndose conceder un plazo de tres días hábiles de subsanación, si la Mesa de Contratación así lo estima convenirte, notificándose debidamente a los interesados.

13- Apertura de proposiciones:

La apertura del sobre "B" tendrá lugar en acto público en el día y hora que se comunique a los licitadores, proponiéndose, por la Mesa al órgano de contratación, la adjudicación del contrato al licitador que hubiese obtenido mayor número de puntos de concurso, sin perjuicio del derecho de la Administración de declararlo desierto.

14- Mesa de contratación:

A los efectos anteriores, se constituirá un Mesa de Contratación que tendrá la siguiente composición:

Presidente: Presidente de la Junta Vecinal de Navatejera, Dña. Inés Moreno Gil.

Dos Vocales: Vocales de la Junta Vecinal de Navatejera: D. Roberto Garrido Ávarez y Dña. Mª Milagros Gordaliza Valbuena.

Secretario: Secretario en funciones de La Junta Vecinal de Navatejera.

15- Formalización:

La concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de 30 días naturales siguientes, al recibo de la notificación de la adjudicación, de tal manera que, si por causas imputables al concesionario no pudiera formalizarse la misma, el órgano de contratación podrá acordar, la resolución de la concesión con pérdida de la garantía provisional, previa audiencia al interesado.

16- Reversión:

Al término de la concesión, por cualquier causa, revertirán a la Junta Vecinal la totalidad de las obras o instalaciones fijas que formen pare del servicio y libres de cualquier carga o gravamen.

CAPÍTULO II: CONTENIDO DE LA CONCESIÓN

17- El concesionario vendrá obligado a:

a) Poner el bar en funcionamiento en el plazo que marque al respecto la Junta Vecinal.

b) A realizar, a su coste, las obras que sean necesarias para la puesta en marcha del servicio.

c) A realizar, a su coste, las obras que sean necesarias para el mantenimiento de la instalación el tiempo de duración del contrato, respondiendo, incluso, de los deterioros originados por los usuarios.

d) A mantener las instalaciones y los servicios de la planta baja en perfecto estado de mantenimiento, limpieza, higiene y ornato.

e) A destinar el local exclusivamente al uso pactado.

f) A satisfacer las retribuciones del personal que precise, en su cargo, contratar para la prestación del servicio.

g) A dejar siempre perfectamente cerrada la totalidad de la instalación al acabar su jornada diaria, custodiando las llaves correspondientes que solo podrá dejar a las personas que acrediten estar debidamente autorizadas por la Junta Vecinal.

h) A mantener las instalaciones abiertas al público en horario ininterrumpido desde las 09,00 horas hasta las 24,00 horas, los días laborales y hasta las 02,00 horas, máximo, de la madrugada, los fines de semana y festivos.

i) La instalación, afecta al servicio, sólo podrá permanecer cerrada un día a la semana a elección del concesionario y nunca durante la celebración de las fiestas oficiales de la localidad, "San Miguel" y "Los Altares". No obstante, el concesionario tendrá derecho al cierre del bar durante quince (15) días, por vacaciones.

El incumplimiento de este apartado será causa de rescisión automática del contrato.

j) A satisfacer a la Junta Vecinal el canon mensual en los términos que se establecen en el apartado 4º del capítulo I del presente Pliego y además cuantos otros gastos se deriven de la explotación del servicio tales como Canal Plus, Canal Satélite o análogos.

k) A realizar la prestación del servicio con el máximo respeto a las personas y cosas afectas al mismo. Queda autorizado al ejercicio del derecho de admisión.

l) Las Tarifas del servicio serán en todo caso las normales para este tipo de establecimiento autorizadas por los organismos competentes, valorándose asimismo, la oferta más baja presentada al respecto, en los términos y a los efectos que se establecen en el apartado 8º del capítulo II del presente Pliego.

m) A devolver las instalaciones al término de la concesión en perfecto estado, teniendo derecho a utilizar los elementos, no fijos, que hubieran sido instalados por el concesionario, previa comprobación por la Junta Vecinal.

n) A someter a la previa conformidad de la Junta Vecinal la revisión anual de las Tarifas por consumiciones fijadas.

ñ) A someter a la previa conformidad de la Junta Vecinal la instalación de rótulos, carteles, anuncios o mobiliarios de cualquier tipo que pretenda instalar tanto en el bar como en el recinto exterior.

o) El concesionario no podrá instalar en el bar máquinas de juegos de azar, tragaperras, de expedición de tabaco, admitiéndose otras tales como futbolines, billar y análogas.

p) A satisfacer el importe de los anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y/o periódicos de mayor difusión que se deriven del acto de concursar y a abonar cuantos impuestos y exacciones de todo tipo le pudieran corresponder en relación con el contrato.

18- En todo lo no previsto expresamente, en este Pliego, será de aplicación lo preceptuado al respecto en el TRLCAP y legislación local que resulte de aplicación.

En Navatejera, ...

ANEXO I

SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN BAR CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA

D/Dña. ....., mayor de edad, con N.I.F. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., localidad ..... provincia ..... teléfono ....., e-mail ....., en nombre propio o en representación de ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los Pliegos de Cláusulas y demás documentos del expediente tramitado para la concesión, mediante procedimiento abierto, sistema de concurso, para la adjudicación del contrato de concesión para la explotación del servicio de bar de La Casa de Cultura de Navatejera, propiedad de la Junta Vecinal de misma localidad, manifiesto mi voluntad de prestar el servicio con estricta sujeción a las condiciones de dicho Pliego, ofreciendo la cantidad de ..... euros (en número) (en letra).

Acompaña de una copia del N.I.F. y poder bastanteado, en su caso.

En Navatejera, a .....

ANEXO II

LISTADO DE CONSUMICIONES PARA INCORPORAR TARIFAS

CAFÉ Y VARIOS
Café solo
Café cortado
Café con leche
Café con leche doble
Descafeinado
Vaso de leche
Infusiones
Café con hielo
Carajillo
WHISKYS
Dyc
Dyc reserva 8 años
White Label, Johnnie Walker y similares
JB, Ballantine's y similares
Johnnie Walker etiqueta negra
Chivas Regal 12 años
COCKTAILS
Cubalibre, gin tonic y destornillador
Cubalibre Tanqueray
Cubalibre Gordon's
COÑAC Y BRANDY
Fundador, Veterano, Soberano y similares .....
Coven, Magno, Carlos II, Torres 5 y similares
Carlos I, Ferry I y similares
Lepanto, Larios 1866 y similares
Torres 10
Duque de Alba
CERVEZAS
Corto
Caña
Caña doble
Cerveza especial 1 quinto
Cerveza lujo 1 tercio
Cerveza bote
ANISADOS, LICORES Y CREMAS
Castellana, Asturiana, Mono y similares...
Marie Brizard y similares
Calisay, Licor 43
Pippermint
Crema cacao, crema lima
Pacharán
Ponche Soto, Caballero y similares
Bailey's y similares
REFRESCOS, ZUMOS, AGUAS MINERALES
Coca-cola, Pepsi y otras colas
Tónica
Zumo naranja o limón natural
Zumo de frutas
Refrescos de bote
Agua mineral 1/2
GINEBRAS, VODKAS Y RON
Larios, MG y similares
Gordon's y similares
Beefeater y similares
Tankeray y similares
Ron Bacardi, Bardinet, Negrita y similares....
Vodkas
VINOS
Chato vino corriente
Vinos del Bierzo
Vinos Rioja 2º año
VINOS FINOS Y GENEROSOS
Tío Pepe, La Ina, San Patricio y similares
Río Viejo, Solera 47 y similares
Pico Plata, Málaga Virgen
Quina San Clemente, Sansón y similares
APERITIVOS
Vermouth rojo, blanco, Martini, Cinzano
Vermouth con ginebra
Bitter Martini, Kas y similares
Bitter Cinzano
Campari
Mostos
CHAMPAGNES Y CAVAS
Benjamín y similares
Dubois, Delapierre y similares
Carta Nevada, Gran Cremant
SIDRAS
Sidra barril corto
Sidra barril caña

7585

233,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa derivada de la concesión minera denominada "Nueva Julia" nº 1.990.

Por acuerdo 112/2006, de 27 de julio (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 148 de 2 de agosto de 2006), la Junta de Castilla y León declaró la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa que se señalan en anexo, derivada de la concesión minera denominada "Nueva Julia" nº 1.990, cuyo titular es la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada SA.

En su virtud este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los derechos y bienes afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cabrillanes, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derecho o de interés sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de un perito o notario si lo estiman oportuno.

Se podrán formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento de actas previas.

El levantamiento de las actas tendrá lugar los días 16, 17, 18, 23 y 24 de octubre de 2006 a las 11.00 horas, según calendario que figura en Anexo, en el Ayuntamiento de Cabrillanes.

No obstante su reglamentaria inserción en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico local, la presente convocatoria será notificada a cada interesado mediante cédula de citación individual, significando que esta publicación se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en los casos de titulares desconocidos o paradero ignorado.

En el expediente expropiatorio, la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada SA asumirá la condición de beneficiaria.

Los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos s/n, 1ª planta, León.

León, 11 de septiembre de 2006.–El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

Titular aparente	Parcela	Polígono	Paraje	Superficie total (m²)	Superficie a ocupar	Cultivo	Fecha	Hora
Mª Asunción Pérez Martinez	448	9	Piornal	5.632	5632	E-02	16-10-06	11'00
Mª Carmen Pérez Martinez	448	9	Piornal	5.632	5.632	E-02	16-10-06	11'00
Mª Concepción Pérez Mart.	448	9	Piornal	5.632	5.632	E-02	16-10-06	11'00
Mª Isabel Pérez Martínez	448	9	Piornal	5.632	4.378	E-02	16-10-06	11'00
Mª Jesús Pérez Martinez	448	9	Piornal	5.632	5.632	E-02	16-10-06	11'00
Guzman Álvarez Pérez	67	17	Bobia	2.044	1.561	E-02	16-10-06	11'00
Isabel Álvarez Pérez	67	17	Bobia	2.044	1.561	E-02	16-10-06	11'00
José Mª Álvarez Pérez	67	17	Bobia	2.044	1.561	E-02	16-10-06	11'00
Mª Rosario Álvarez Pérez	67	17	Bobia	2.044	1.561	E-02	16-10-06	11'00
Asunción García Rubio	125	17	Vega los Ojos	9.014	9.014	E-02	16-10-06	11'00
Enrique Prieto Fernandez	129	17	Morgolla	4.728	4.728	E-02	16-10-06	11'00
Enrique Prieto Fernandez	132	17	Morgolla	7.680	7.680	E-02	16-10-06	11'00
José Plácido González Pérez	135	17	Morgolla	1.697	1.697	E-02	16-10-06	11'00
José Plácido González Pérez	136	17	Morgolla	2.475	2.475	PD02	16-10-06	11'00
Francisco Álvarez Álvarez	149	17	Morgolla	2.743	2.743	E-02	16-10-06	11'00
Honesto García Colado	150	17	Morgolla	1.677	1.677	E-02	17-10-06	11'00
José Plácido García Colado	150	17	Morgolla	1.677	1.677	E-02	17-10-06	11'00
Mª Carmen Pérez Rodríguez	255	17	Fuespino	2.313	490	E-02	17-10-06	11'00
Adelaida García Martínez	257	17	Morgolla	1.514	1.514	E-01	17-10-06	11'00
Adelaida García Martínez	258	17	Morgolla	2.419	2.419	E-02	17-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	4	18	Vega los Ojos	2.160	2.160	PD02	17-10-06	11'00
Obdulia Laiz Prieto	9	18	Vega los Ojos	813	813	PD02	17-10-06	11'00
Garcilaso Riesco Prieto	11	18	Vega los Ojos	2.337	2.337	PD02	17-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	21	18	Vega los Ojos	7.952	7.952	MB00	17-10-06	11'00
Francisco Álvarez Álvarez	22	18	Vega los Ojos	2.183	2.183	MB00	17-10-06	11'00
José Pérez Fernández	24	18	Vega los Ojos	1.883	1.883	MB00	17-10-06	11'00
María Brañas Castro	32	18	Vega los Ojos	6.310	6.310	E-02	17-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	37	18	Vega los Ojos	1.288	1.288	MB00	17-10-06	11'00
Josefa Brañas Castro	38	18	Vega los Ojos	1.251	1.251	MB00	17-10-06	11'00
Evangelino Almarza Almarz	41	18	Vega los Ojos	1.040	1.040	MB00	17-10-06	11'00
Gabriel Pérez Fernández	51	18	Vega los Ojos	2.369	2.369	PD02	18-10-06	11'00
Dolores Pérez Fernández	53	18	Vega los Ojos	2.992	2.992	PD02	18-10-06	11'00
Evangelino Almarza Almarz	55	18	Vega los Ojos	4.274	4.274	PD02	18-10-06	11'00
Asunción García Rubio	61	18	Vega los Ojos	2.634	2.634	MB00	18-10-06	11'00
José Mª Bonhome Quirós	74	18	Vega los Ojos	4.191	4.191	PD02	18-10-06	11'00
Gaspar Álvarez García	76	18	Vega los Ojos	4.663	4.663	PD02	18-10-06	11'00

Titular aparente	Parcela	Polígono	Paraje	Superficie total (m²)	Superficie a ocupar	Cultivo	Fecha	Hora
Onesio Rubio Álvarez	77	18	Vega los Ojos	3.024	3.024	PD02	18-10-06	11'00
Herederos Leocadia Riesco	81	18	Vega los Ojos	8.175	8.175	PD02	18-10-06	11'00
Herederos de Pilar Leiro	82	18	Vega los Ojos	889	889	PD02	18-10-06	11'00
Gabriel Pérez Fernández	93	18	Vega los Ojos	1.449	1.449	E-02	18-10-06	11'00
Mª Carmen Pérez Rodríguez	95	18	Vega los Ojos	4.222	4.222	E-02	18-10-06	11'00
José Pérez Fernandez	96	18	Vega los Ojos	2.347	2.347	E-02	18-10-06	11'00
Laureano Álvarez Taladriz	98	18	Vega los Ojos	2.881	2.881	E-02	18-10-06	11'00
Perfecto Calzada Pérez	99	18	Vega los Ojos	6.446	6.446	E-02	18-10-06	11'00
Aydi García Álvarez	101	18	Vega los Ojos	7.841	7.841	PD02	18-10-06	11'00
Carlos Álvarez Díaz	102	18	Vega los Ojos	19.767	19.767	PD02	23-10-06	11'00
María Brañas Castro	112	18	Valverde	1.622	1.622	E-02	23-10-06	11'00
Obdulia Laiz Prieto	113	18	Valverde	2.032	2.032	E-02	23-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	117	18	Valverde	2.548	2.548	E-02	23-10-06	11'00
G. Glez. Florentino (Minas)	121	18	Valverde	2.606	2.606	E-02	23-10-06	11'00
Gabriel Pérez Fernández	125	18	Valverde	5.783	5.783	E-02	23-10-06	11'00
Nocedo Industrial SA	131	18	Valverde	3.349	3.349	E-02	23-10-06	11'00
Enrique Prieto Fernández	132	18	Valverde	1.241	1.241	E-02	23-10-06	11'00
Herederos Sabino García	133	18	Valverde	8.351	8.351	E-02	23-10-06	11'00
Evangelino Almarza Almarz	134	18	Valverde	1.581	1.581	E-02	23-10-06	11'00
Dolores Pérez Fernández	136	18	Valverde	3.414	3.414	E-02	23-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	140	18	Valverde	2.404	2.404	E-02	23-10-06	11'00
Minas	142	18	Valverde	1.930	1.930	E-02	23-10-06	11'00
Eladio Álvarez García	150	18	Valverde	1.148	1.148	E-02	23-10-06	11'00
Desconocidos	152	18	Valverde	1.044	1.044	E-02	24-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	154	18	Valverde	2.022	2.022	E-02	24-10-06	11'00
Desconocidos	176	18	Vega los Ojos	823	823	E-01	24-10-06	11'00
Consuelo Suárez Álvarez	182	18	Vega los Ojos	1.979	1.979	E-02	24-10-06	11'00
Perfecto Calzada Pérez	10172	18	Vega los Ojos	886	886	MB00	24-10-06	11'00
Mercedes Mª Brañas Pérez	2	19	Piornal	3.827	1.586	E-02	24-10-06	11'00
Cesar Gómez Barthe	11	19	Piornal	594	594	PR02	24-10-06	11'00
Ignacio Almarza Colado	17	19	Piornal	1.413	1.413	PR02	24-10-06	11'00
Victorina J. Almarza Colado	17	19	Piornal	1.413	1.413	PR02	24-10-06	11'00
Evangelino Almarza Almarz	18	19	Piornal	3.036	2.400	PR02	24-10-06	11'00
Mercedes Mª Brañas Pérez	24	19	Piornal	1.440	1.340	PD02	24-10-06	11'00
Jerónima Pérez Alonso	173	19	Piornal	2.023	1.278	PR02	24-10-06	11'00
Florentina García Hidalgo	174	19	Piornal	2.148	1.989	PR02	24-10-06	11'00
Ricardo García Rubio y Hna.	220	20	Cabrones	2.512	2.512	E-02	24-10-06	11'00
				7574				

157,60 euros

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Advertido error en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día 6 de septiembre de 2006, sobre el acta de la segunda modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Unión de Campesinos-Coag-León, presentada en esta Oficina Territorial de Trabajo a las 11.59 horas del día 28 de mayo de 2006, debe decir día 25 de agosto de 2006.

León, 3 de octubre de 2006.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P.A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

7866

Gerencia Territorial del Catastro

ANUNCIOS

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la actualización del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de actualización del catastro rústico de los términos municipales de Boca de Huérgano, Boñar, Brazuelo, Campazas, Carracedelo, Carrizo de la Ribera, Castrotierra, Cea, Cebrones del Río, Chozas de Abajo, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Gradefes, Izagre, La Bañeza, La Robla, Laguna Dalga, Matanza, Pajares de los Oteros, Quintana del Castillo, Santa Colomba de Curueño, Trabadelo, Valdefresno, Valderas, Valencia de Don Juan, Vallecillo, Valverde Enrique, Vegaquemada, Villamañán, Villamol, Villanueva de las Manzanas, Villaquejida, Villaselán y Villaturiel.

A través de los Ayuntamientos respectivos se dará a conocer el calendario de trabajos.

Los citados trabajos se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7., Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, a 2 de octubre de 2006.–El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

* * *

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la renovación del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de renovación del catastro rústico del término municipal de León.

A través del Ayuntamiento respectivo se dará a conocer el calendario de trabajos.

Los citados trabajos se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7., Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, a 2 de octubre de 2006.–El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

* * *

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la renovación del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de renovación del catastro rústico del término municipal de San Andrés del Rabanedo.

A través del Ayuntamiento respectivo se dará a conocer el calendario de trabajos.

Los citados trabajos se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7., Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, a 2 de octubre de 2006.–El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

* * *

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la renovación del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de renovación del catastro rústico del término municipal de Villaquilambre.

A través del Ayuntamiento respectivo se dará a conocer el calendario de trabajos.

Los citados trabajos se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 2.7., Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

En León, a 2 de octubre de 2006.–El Gerente Territorial, Emilio Fernández Fernández.

7796 113,60 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 367/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonathan Baullosa Díez, Alfredo Suárez Castañón, Héctor Díez García contra la empresa Estrucsant SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas, debo condenar y condeno a las empresas codemandadas Estrucsant SL y Arcelor España SA (antes Aceralia Corporación Siderúrgica SA) a abonar solidariamente a los actores las cantidades siguientes:

a don Jonathan Baullosa Díez: 2.667,83 euros,

a don Héctor Díez García: 2.241 euros,

a don Alfredo Suárez Castañón: 2.279,76 euros,

incrementadas en el 10% de mora en el cómputo anual respecto a Estrucsant SL.

En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista por la Ley.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto nº 2132000066036706 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de lo Social número tres de León" en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 2132000065036706 abierta con la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estrucsant SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 7688

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 47/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don GREGORIO TOMÁS MATEOS FERNÁNDEZ contra la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ANRO CB, ROBERTO VALLE MOTIÑO Y ANTOLÍN CASADO VILORIA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

S.Sª el Secretario judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 18 de septiembre de 2006.

Visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los siguientes vehículos propiedad del ejecutado Roberto Valle Motiño:

- Motocicleta: 1861 CVV.
- Vehículo matrícula: 6203-BHD y
- Vehículo LE-0437-AB y en su virtud:

Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles de León, para que se proceda a la anotación del embargo trabado sobre los vehículos, propiedad del ejecutado y notifique lo procedente en orden a las trabas y cargas a que esté afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antolín Casado Viloria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 7630

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100477/2006.

07410.

Nº AUTOS: DEMANDA 458/2006.

MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTE: ANTONIO PARADA RODRÍGUEZ.
DEMANDADOS: INSS Y TESORERÍA, CARBONES SAN ANTONIO SL.

EDICTO

Don Fernando Lisbona Laguna, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Parada Rodríguez contra INSS y Tesorería, Carbones San Antonio SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 458/2006, Carbones San Antonio SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de noviembre de 2006 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones San Antonio SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 15 de septiembre de 2006.–El Secretario Judicial, Fernando Lisbona Laguna. 7691

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 144/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSS contra la empresa EXCAVACIONES ARIAS SA, EXCAVACIONES SONY MAR SL, EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA SL, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a los ejecutados Excavaciones Arias SA, Excavaciones Sony Mar SL, Excavaciones y Transportes del Boeza SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 32.297,24, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Arias SA, Excavaciones Sony Mar SL, Excavaciones y Transportes del Boeza SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ponferrada a 18 de septiembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7690

* * *

NIG: 24115 4 0100407/2006.
07410.
Nº AUTOS: DEMANDA 392/2006.
MATERIA: SEGURIDAD SOCIAL.
DEMANDANTES: MANUEL BENJAMÍN CHACHERO CAMPAZAS.
DEMANDADOS: INSS Y TESORERÍA, MINA AGAPITO SL, MUTUA UNIVERSAL.

EDICTO

Don Fernando Lisbona Laguna, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Benjamín Chachero Campazas contra INSS y Tesorería, Mina Agapito SL, Mutua Universal, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 392/2006, se ha acordado citar a INSS y Tesorería, Mina Agapito SL, Mutua Universal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de noviembre de 2006 a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mina Agapito SL se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 22 de septiembre de 2006.–El Secretario Judicial, Fernando Lisbona Laguna. 7702

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Valdevimbre

1) A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº 3/2006
Titular: Don Armando Rey Llamas
Emplazamiento: C/ Travesía Padrón s/n
Término de Valdevimbre, municipio: Valdevimbre
Actividad Solicitada: Explotación de ganado vacuno de cebo

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

Ref. Catastral 4998920 CONSUELO REY ARENAL
Ref. Catastral 4998919 LUCIO ERNESTO GONZÁLEZ GARCÍA

Valdevimbre, 12 de septiembre de 2006.–El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

7747 24,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN – 2006